

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO No 337

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00510-00
EJECUTANTE	SEGUNDO MERIZALDE ALARCON CC N° 16.468.358
EJECUTADO	COLFONDOS S.A
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 19 de febrero de 2024

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa que el auto 2950 de 13 de diciembre de 2023, se ordena seguir adelante con la ejecución contra COLFONDOS S.A, dado que adeudaba aun costas por valor de \$1.000.000

Revisada la plataforma del Banco Agrario encontrando los siguientes depósitos judiciales:

DEL DEPOSITO JUDICIAL	FECHA	VALOR	PAGADO POR:
469030003021299	31 de enero de 2024	\$ 1.000.000	COLFONDOS S.A

En razón a ello, se ordenará la entrega del depósito judicial mencionado a favor SEGUNDO MERIZALDE ALARCON CC N° 16.468.358, a través del apoderado judicial Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 16.478.542 de Buenaventura y portador de la tarjeta profesional 73.019 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario 2022-260, el cual será entregado una vez se encuentre en firme la liquidación del crédito.

Así las cosas y teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial y en razón de la solicitud presentada por la parte ejecutante, se dará por terminado el proceso por pago total de la obligación. Sin condena en costas por no haberse generado.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por SEGUNDO MERIZALDE ALARCON CC N° 16.468.358 contra **COLFONDOS S.A** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: AUTORIZAR a entrega del depósito judicial N° 469030003021299 del 31 de enero de 2024 a favor del señor SEGUNDO MERIZALDE ALARCON CC N° 16.468.358, a través del apoderado judicial Dr. RODRIGO CID ALARCON LOTERO, identificado con cedula de ciudadanía No 16.478.542 de Buenaventura y portador de la tarjeta profesional 73.019 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el cuaderno del proceso Ordinario 2022- 260.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte ejecutada, pues la mismas no se causaron.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

